de ocho mil novecientos cuarenta y siete coma quince metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de

Interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), de un inmueble sito en el mismo término municipal al pago de «Conejeras», «Matasondas» o «Nogales de Molina», de ocho mil novecientos cuarenta y siete coma quince metros cuadrados, que linda: al Norte, camino que va al término del Oroncillo y finca de José María Encio, de Ignacio Tobalina Vadillo y hermanos, y de Alberto López Tobalina; al Sur, de hermanos Roa Huiz de Loizaga; al Este, fincas de Antonio y Luis Pérez Aldea, de Félix Valderrama, de don Manuel Gutérrez Solana, de Valeriano Bravo, de Félix Lahoya, de José Gómez y de José María Encio, y Oeste, Epifanio Martínez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y . siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11518

REAL DECRETO 988/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Jumilla (Murcia), de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Centro de Extensión Agraria. Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de un solar de ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento; al Sur, con terrenos destinados a Centro de Extensión Agraria; al Este, finca de la que se segregó, y al Oeste, calle Isidoro de la Cierva.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro de Extensión Agraria.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Centro de Extensión Ágraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de ampliación del Centro de Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta v siete.

JUAN CARLOS

11519

REAL DECRETO 989/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), de un inmue-ble de 4.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal y con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmuelle de una extensión superficial de cuatro mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Amposta (Tarragona), con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la reforida despeción.

referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), nación al Estado por el Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), de un solar, sito en el mismo término municipal, partida Giribechs, de cuatro mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, el cuel se formará previa agrupación de otros inscritos independientemente en el Registro de la Propiedad, y que lindará: al Norte y Este, con calles en proyecto; al Sur, tierras de doña Cinta Barberá Lloréns y malecón de desagüe, y al Oeste, finca de la que se segregará.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—Se adscribe al Servicio de Extensión Agraria el inmueble donado, el cual deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para ser destinado a la construcción del Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11520

REAL DECRETO 990/1977, de 1 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayun-tamiento de Algodonales (Cádiz), de un inmueble de 11.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a

la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) de una parcela de once mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Huerta Palmera», que linda: al Norte, con viuda de José Calero, José Orozco Rubiales y Andrés Medina Galván; al Sur, con la carretera de Algodonales a Olvera; al Este, con más terrenos propiedad del Ayuntamiento, donde se construirá un campo de fútbol, y al Oeste, con viuda de Eusebio Cortés Rodríguez y viuda de Juan Galván Medina. Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el Medina.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propie-dad con el número mil setecientos dos, folio ciento veintinueve,

dad con el número mil setecientos dos, folio ciento veintinueve, libro veintiséis, inscripción sexta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA